



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA. SECRETARIA. En la fecha, se informa a la señora Juez, que según audiencia de 3 de agosto de 2022 se acordó entre las partes una cuota de alimentos equivalente al 16.6% de salario mensual del demandado a partir de ese mes y año; sin embargo, al revisar el expediente, el oficio que ordena modificar la cuota provisional equivalente al 30%, sólo se radicó el 1 de septiembre de 2022, razón por la cual, el título judicial por \$1.158.807.19 que reposa en el Portal del Banco Agrario a disposición de este proceso, consignado el 30-08-2022, corresponde al 30%, a pesar que la cuota se estableció en un 16.6% desde agosto, como se dijo. Este depósito se encuentra a disposición de este proceso pendiente de pago. Ordene lo que estime pertinente.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRIGUEZ  
Secretario.

Valledupar, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: BLEIDIS PAOLA ARMENTA.  
DEMANDADO: DEYBI ANTONIO OVIEDO PÉREZ.  
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00233-00

Visto el informe secretarial que antecede, donde deja claro que el título judicial que se encuentra a disposición de este proceso por valor de \$1.158.807.19, consignado el 30 de agosto de 2022, corresponde al 30% como se ordenó al momento de decretar los alimentos provisionales, a pesar que el valor acordado es 16.6% a partir del mes mencionado, SE ORDENA el fraccionamiento del título judicial distinguido con número 424030000721953 por valor de \$1.158.807,19, para que se constituya uno por \$641.206.64, equivalente al 16.6% del salario del demandado, que se entregará a la demandante y otro por \$517.600.55 que será devuelto al señor DEIVI ANTONIO OVIEDO PÉREZ.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e4c919e26957d7f7d3e9955be099aa56b0784f5f993830456ec2cc059c57b4**

Documento generado en 06/09/2022 10:20:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**